

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0346

21 DE MAYO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JAIME MAURICIO GARCIA SOTO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OF.PQRDS.1473 DEL 13 DE MAYO 2019**

Persona a notificar: **JAIME MAURICIO GARCIA SOTO**

Dirección de notificación usuario **CALLE 5 NORTE # 20 -00 BL 7 APTO 303**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Frente a la presente resolución, No proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación de conformidad al artículo 154 de la Ley 142 de 1994 solo procede recurso si aplica lo que está en negrilla del siguiente párrafo.

“ARTÍCULO 154. De los recursos. El recurso es un acto del suscriptor o usuario para obligar a la empresa a revisar ciertas decisiones que afectan la prestación del servicio o la ejecución del contrato. **Contra los actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación que realice la empresa proceden el recurso de reposición, y el de apelación en los casos en que expresamente lo consagre la ley.**”

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

Armenia, 21 de Mayo de 2019

Señor

JAIME MAURICIO GARCIA SOTO

CALLE 5 NORTE # 20 -00 BL 7 APTO 303

Teléfono: 3113147306

L.C.

ASUNTO: Notificación por Aviso **OF.PQRDS.1473 DEL 13 DE MAYO 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0346 correspondiente al **OF.PQRDS.1473 DEL 13 DE MAYO 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA 117689"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

PQRDS - 1473

Armenia, 13 Mayo de 2019

Señor

JAIME MAURICIO GARCIA SOTO

CALLE 5 NORTE # 20 -00 BL 7 APTO 303

Teléfono: 3113147306

L.C.

Asunto: *Respuesta petición 785 radicado 2019RE1958.*

En atención a la solicitud de referencia, Empresas Públicas de Armenia le informa:

1. Que a la fecha el predio ubicado en LA ARBOLEDA, CR 21 # 8 - 40 se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto.
2. Que el predio tiene una financiación por \$1.716.626 a 36 meses y va en la tercera cuota.
3. Que la Resolución de Gerencia 451 del 09 de Diciembre de 2014 "Manual General De Cobro Coactivo" permite las financiaciones y en su Artículo Primero Numeral 1.1. literal (a) Requisitos para la financiación, enuncia que se debe de demostrar su relación legal con el predio y para el caso concreto la persona que financió la deuda el 24 de Nero de 2019 manifestó ser la arrendataria del predio como se observa en los siguientes anexos:



Solicitud de Financiación

Documento Controlado

Código: DC-R-014

Versión: 02

Fecha de Emisión: 18-04-13

Página: 1 / 1

Clausula de Protección de Datos Personales: Los datos personales aquí consignados tiene carácter confidencial, razón por la cual es un deber y un compromiso de los participantes y de Empresas Públicas de Armenia ESP. No divulgar información alguna o usarla en propósitos diferentes al objetivo por la cual es diligenciado este registro, so pena de las sanciones legales a que haya lugar. Lo anterior en cumplimiento de las políticas de seguridad de la información de Empresas Públicas de Armenia ESP. (Ley 1581 de 2012, reglamentada por Decreto 1377 de 2013).

Armenia, 24/04/19

Señores
Empresas Públicas de Armenia ESP.
Armenia, Quindío

Asunto: Solicitud de Financiación

Yo, Karine Andrea G.M., identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1094931844 expedida en Armenia, en mi calidad de Arrendataria del predio ubicado en Cv 21 # 840 de la ciudad de Armenia, e identificado con la matricula 117689 solicito sea financiada la deuda por concepto de acueducto y alcantarillado que a la fecha presenta una mora de _____ meses, por valor de _____ y por el concepto de Aseo que a la fecha presenta una mora de _____ meses, por valor de _____.

Así mismo declaro que la información contenida en este documento es cierta y acepto las condiciones que la Empresa previamente me ha explicado para la financiación.

Firma	<u>Karine Andrea G.M.</u>
Nombre	<u>Karine Andrea Guillem Moliva</u>
Numero Cedula de Ciudadanía:	<u>1094931844</u>
Dirección:	<u>Cv 21 # 8-40</u>
Numero de Celular	<u>321-674-51-97</u>



Autorización para consultas y reportes a Centrales de Riesgo


Documento Controlado
Código: DC-R-034
Versión: 01
Fecha de Emisión: 17-03-06
Página: 1 / 1

Cláusula de Protección de Datos Personales: Los datos personales aquí consignados tiene carácter confidencial, razón por la cual es un deber y un compromiso de los participantes y de Empresas Públicas de Armenia ESP. no divulgar información alguna o usarla en propósitos diferentes al objetivo por la cual es diligenciado este registro, so pena de las sanciones legales a que haya lugar. Lo anterior en cumplimiento de las políticas de seguridad de la información de Empresas Públicas de Armenia ESP. (Ley 1581 de 2012, reglamentada por Decreto 1377 de 2013).

Autorizo de manera expresa e irrevocable a **Empresas Públicas de Armenia ESP** o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro a cualquier título la calidad de acreedor, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiere a mi comportamiento crediticio, financiero y comercial, cuantas veces se requiera, por mis transacciones comerciales en cualquier **Central de riesgo o base de datos** o a quien represente sus derechos u opere dichas entidades.

Lo anterior implica que mi comportamiento presente y pasado frente a mis obligaciones permanecerá reflejado de manera completa en las mencionadas bases de datos con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales y crediticias y en especial con la(s) factura(s) de venta suscrita(s) con **Empresas Públicas de Armenia ESP**, por tanto, conocerán mi información quienes se encuentren afiliados a dichas centrales y/o que tengan acceso a éstas, de conformidad con la legislación aplicable.

La permanencia de mi información en las bases de datos será determinada por el ordenamiento jurídico aplicable, en especial por las normas legales y la jurisprudencia, los cuales contienen mis derechos y obligaciones, que por ser públicos, conozco plenamente. Así mismo manifiesto que conozco el reglamento de las **Centrales de riesgo o bases de datos**. En caso de que en el futuro, el autorizado en este documento efectúe una venta de cartera o una cesión de cualquier título de las obligaciones a mi cargo a favor de un tercero, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste, en los mismos términos y condiciones. Autorizo también para que "la notificación" a que hace referencia del Decreto 2952 del 6 de agosto de 2010 en su artículo 2, se pueda surtir a través de mensajes de datos y para ello suministro y declaro el siguiente correo electrónico:

Firma	<i>Comme Anduo G. M.</i>	
Nombre Completo:	1094931844	
C.C.:		
Razón Social y Nombre Comercial de la Empresa:		
Nit.:		
Lugar:	AA 2019 MM 2 DD 24	Huella Índice Derecho
Fecha		



Empresas Públicas de Armenia ESP

NT. 890.000.439-9 - CAM Cra. 16 Cl. 17 - Tel.: 7411780 Ext. 103 - www.epa.gov.co - Armenia, Quindío
Somos GRANDES CONTRIBUYENTES Res.: 7029 22/11/96 - Autorretenedores servicios públicos domiciliarios
Res.: 547 25/01/2012 - Agente retenedor IVA - ICA - Autorretenedores rendimientos financieros Res.:
1460 19/03/97 - IVA Régimen común. Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos

NÚMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGOS

117689

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Nombre: Jaime Mauricio García Soto	C.C./N.I.T.: 117689
Dirección de entrega: CR 21 B-40	Estrato: 2 Bajo
Dirección del predio: CR 21 B-40	Clase de servicio: 1 Residencial
Barrio: La Arboleda	Ciclo: Ciclo 6
Ruta de reparto: 06B005125800	Meses de deuda: 7 Saldo en mora: \$ 1,725,819.00

SERVICIO DE ASEO

Tipo de productor: Residencial	Ocupada: 1	Desocupada: 0	Frecuencia semanal: 3
Num. de unidades residenciales: 1	Recolección: 3		
Num. de unidades no residenciales: 1	Barrio: 2		

DATOS DEL MEDIDOR Y CONSUMO

Marca: Elstar	Número: 11-050699	Diámetro: 45	Obs. lectura: NORMAL
Lectura anterior: 0	Lectura actual: 1631	Consumo m ³ : 45	Promedio: 23
Periodo facturado desde: 07/12/2018	Hasta: 05/01/2019		

RESUMEN DE SU CUENTA

Concepto de cobro	Cantidad	Costo Valor unitario	Valor total	(-) Subsidio (+) Aporte	Valor total \$
-------------------	----------	----------------------	-------------	-------------------------	----------------

1. Servicio de ACUEDUCTO

Carga Fija Acueducto	1	\$ 4,938.81	\$ 4,940.00	-\$ 1,531.00	\$ 3,409.00
Consumo Acueducto	45	\$ 1,263.42	\$ 56,854.00	-\$ 5,092.00	\$ 51,762.00
Recarga Por Mora	1	\$ 6.00	\$ 2,607.00	\$ 0.00	\$ 2,607.00
Tasa Ambiental Acueducto	45	\$ 2.32	\$ 113.00	-\$ 10.00	\$ 103.00
Subtotal ACUEDUCTO					\$ 57,881.00

2. Servicio de ALCANTARILLADO

Carga Fija Alcantarillado	1	\$ 2,645.01	\$ 2,645.00	-\$ 820.00	\$ 1,825.00
Recarga Por Mora	1	\$ 6.00	\$ 3,102.00	\$ 0.00	\$ 3,102.00
Tasa Ambiental Alcantarillado	45	\$ 63.58	\$ 2,862.00	-\$ 295.00	\$ 2,567.00
Vertimiento Alcantarillado	45	\$ 1,170.06	\$ 52,653.00	-\$ 4,715.00	\$ 47,938.00
Subtotal ALCANTARILLADO					\$ 55,471.00

3. Servicio de ASEO

COSTOS FIJOS					
Comercialización Del Servicio (Cca)	2		\$ 3,781.00	\$ 359.00	\$ 4,140.00
Costo De Barrido Y Limpieza (Cala)	2		\$ 14,915.00	\$ 1,417.00	\$ 16,332.00
Costo De Limpieza Urbana (Clua)	2		\$ 1,715.00	\$ 163.00	\$ 1,878.00
COSTO VARIABLE IVA					
Costo De Disposición Final Por Tonelada	2		\$ 6,473.00	\$ 1,797.00	\$ 8,270.00
Costo De Recolección Y Transporte (Crt)	2		\$ 16,780.00	\$ 4,657.00	\$ 21,437.00
Costo De Tratamiento De Lixiviados Por	2		\$ 1,180.00	\$ 328.00	\$ 1,508.00
COSTO VARIABLE APROVECHABLE					
Aprovechamiento	2		\$ 488.00	\$ 47.00	\$ 535.00
Subtotal ASEO					\$ 54,098.00

TOTAL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y OTROS CONCEPTOS \$ 1,896,752.00

DATOS DEL CONVENIO	RECLAMOS VIGENTES	SUBSIDIO Y CONTRIBUCIÓN	SALDO A FAVOR	TASA INTERÉS
Cuotas canceladas:	Facturas en reclamo: 0	Acueducto + alcantarillado: -31%	\$ 0.00	
Cuotas pendientes:	Valor en reclamo: 0	Aseo: -31%		

PAGUE SU FACTURA EN NUESTRAS CAJAS UBICADAS EN EL ÚLTIMO PISO DE C.C. DEL CAFE LUNES A VIERNES 7:30 a.m A 5 p.m Y SABADOS 8 a 11:30 a.m

RESUMEN DE FACTURA

Factura de venta num.: 45362097
Fecha de emisión: 14/01/2019
Referencia de pago num.: 29384060
Fecha max. de entrega: 16/01/2019
Periodicidad: Mensual

PAGO OPORTUNO HASTA: **INMEDIATO**

TOTAL A PAGAR: 1,896,752.00

Suspensión a partir de: **INMEDIATO**
por el pago oportuno de su Factura

HISTÓRICOS DE CONSUMO



OTROS CONCEPTOS

Detalle	Cuota	Valor	Saldo
---------	-------	-------	-------

PRÓXIMAMENTE CORTE DEFINITIVO

Subtotal otros conceptos:

ÚLTIMO PAGO REALIZADO

Fecha del último pago: 27/06/2018
Valor último pago: 200,000.00

"La presente factura presta mérito ejecutivo (Art. 130 ley 142/94) y para todos los efectos se asimila a una letra de cambio"

Firma gerente general

Firma gerente general



Número de cuenta: 117689
Factura de venta número: 45362097
Referencia de pago: 29384060
Cliente: Jaime Mauricio García Soto
Periodo: 07/12/2018 - 05/01/2019

TOTAL A PAGAR: 1,896,752.00



(415)7707233664639(8020)000029384060(3900)0001896752(96)20190122

2635

FAVOR NO PONER SELLOS SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS

Impreso por Makrossoft: www.makrossoft.co Este papel es producido por SKCC papel que tiene certificación:

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.094.931.844
GUILLERMO MOLINA
APellidos
CARME ANDREA
Nombres

Guillermo Molina
Firma



FECHA DE NACIMIENTO 23-NOV-1992
ARMENIA (QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
17-DIC-2010 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Guillermo Molina*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANTONIO TORRES

INDICE DERECHO



A-0800100-0068512-F-1094931844-20100216 0042844651A 1 4183170670

DETALLE DE LA FINANCIACIÓN

Contrato:	117689	% Cuota Inicial:	% 10,4
Nombre:	JAIME MAURICIO GARCIA SOTO	Valor Financiado:	\$1.916.627,0
Dirección:	CR 21 8 - 40	No. Cuotas:	3
Fecha de	2019-01-24 11:17:09	% de Intereses Mensuales:	%
Valor	\$1.916.627,00	Cuota Inicial:	\$200.000,0
Plan de	50 - CFMV		

N° CUOTA	VALOR CUOTA	SALDO FINANCIACIÓN
1	\$47.684,00	\$1.668.943,00
2	\$47.684,00	\$1.621.259,00
3	\$47.684,00	\$1.573.575,00
4	\$47.684,00	\$1.525.891,00
5	\$47.684,00	\$1.478.207,00
6	\$47.684,00	\$1.430.523,00
7	\$47.684,00	\$1.382.839,00
8	\$47.684,00	\$1.335.155,00
9	\$47.684,00	\$1.287.471,00
10	\$47.684,00	\$1.239.787,00
11	\$47.684,00	\$1.192.103,00
12	\$47.684,00	\$1.144.419,00
13	\$47.684,00	\$1.096.735,00
14	\$47.684,00	\$1.049.051,00
15	\$47.684,00	\$1.001.367,00
16	\$47.684,00	\$953.683,00
17	\$47.684,00	\$905.999,00
18	\$47.684,00	\$858.315,00

N° CUOTA	VALOR CUOTA	SALDO FINANCIACIÓN
19	\$47.684,00	\$810.631
20	\$47.684,00	\$762.947
21	\$47.684,00	\$715.263
22	\$47.684,00	\$667.579
23	\$47.684,00	\$619.895
24	\$47.684,00	\$572.211
25	\$47.684,00	\$524.527
26	\$47.684,00	\$476.843
27	\$47.684,00	\$429.159
28	\$47.684,00	\$381.475
29	\$47.684,00	\$333.791
30	\$47.684,00	\$286.107
31	\$47.684,00	\$238.423
32	\$47.684,00	\$190.739
33	\$47.684,00	\$143.055
34	\$47.684,00	\$95.371
35	\$47.684,00	\$47.687
36	\$47.684,00	\$14

Copia EPA - ESP



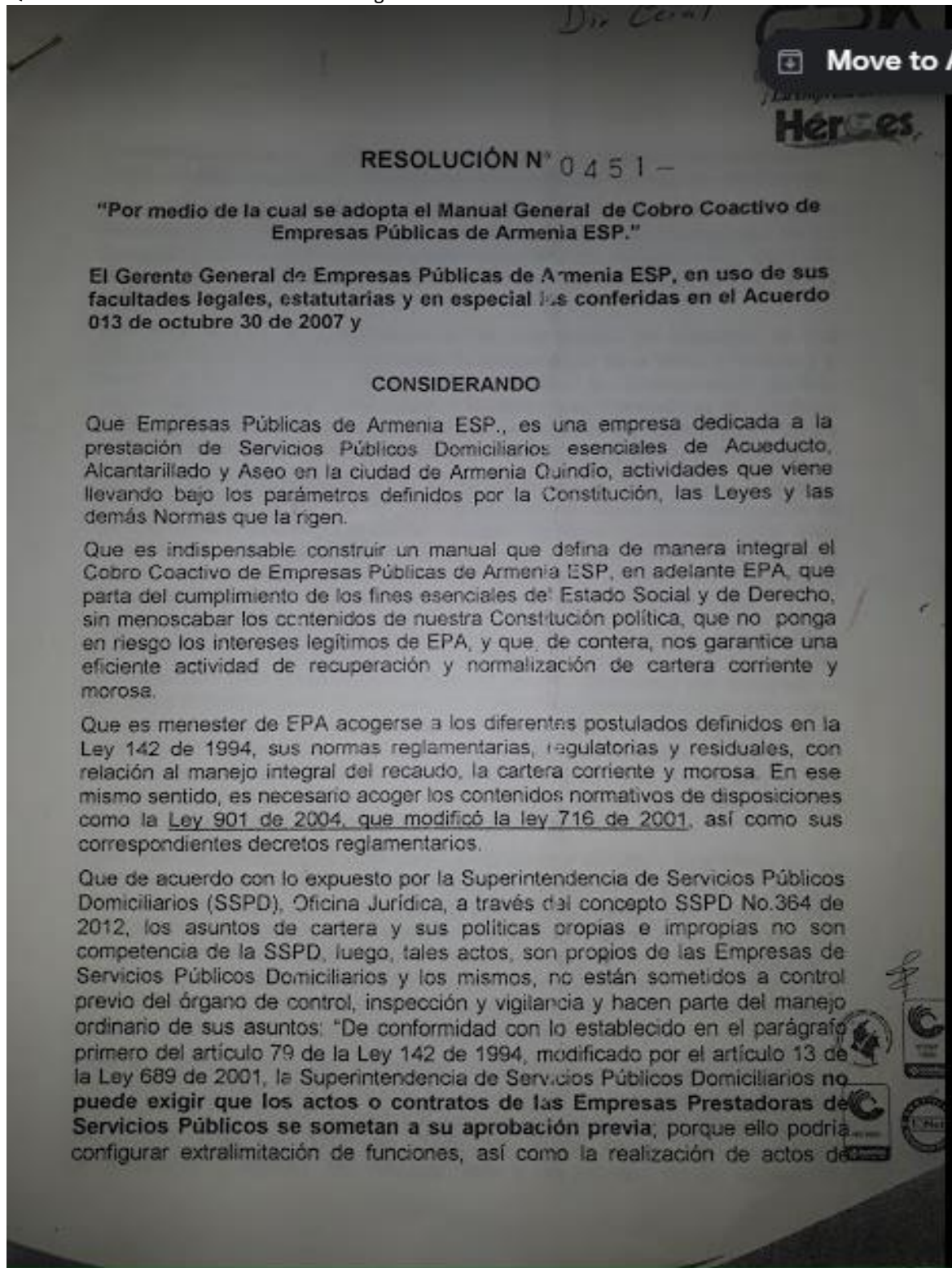
Copia - Usuario

4. Que igualmente firmó los documentos que exige la entidad prestadora del servicio para la normalización de la deuda ya que la entidad agotó todo el procedimiento establecido para el corte del servicio por mora en el pago, igualmente el usuario del predio ha sido reincidente en mora del paga y la entidad ha enviado a suspender el predio cada vez que hay mora en el pago o el incumplimiento de las financiaciones así:

Codigo de la atencion	Estado Orden	Orden Actividad	Actividad		Causa Atencion		Equipo Trabajo		Observación	Fecha asignación	Fecha Creación
			Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción			
434753	3 LEGALIZADA	465601	97	IMPRESION DE DUPLICAD...	85	IMPRESION DE DUPLICAD...	1	CUADRILLA PARA PQR	LEGALIZADA POR EL SIST...	2019-04-28 07:52:36	2019-04-28 07:52...
395504	3 LEGALIZADA	425239	16	RECONEXION DEL SERVI...	16	RECONEXION DEL SERVI...	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	SE RETIRA DISPOSITIVO	2019-01-25 11:07:12	2019-01-25 11:07...
395304	6 INCUMPLIDA	425041	14	REINSTALACIÓN DEL SER...	14	REINSTALACION DEL SER...	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	DISPOSITIVO SE INCUMPL...	2019-01-24 11:41:25	2019-01-24 11:41...
390495	3 LEGALIZADA	419630	12	CORTE DEL SERVICIO	12	CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	DIRECTO CORTE CON DI...	2019-01-11 04:16:44	2019-01-11 04:16...
380977	6 INCUMPLIDA	409479	12	CORTE DEL SERVICIO	12	CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	NO SE ENCUENTRA DIRE...	2018-11-30 04:16:32	2018-11-30 04:16...
398972	6 INCUMPLIDA	397728	12	CORTE DEL SERVICIO	12	CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	DIRECCION NO LOCALIZA...	2018-11-08 05:19:45	2018-11-08 05:19...
339848	6 INCUMPLIDA	380354	15	SUSPENSION DEL SERVIC...	15	SUSPENSION DEL SERVIC...	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	USUARIO NO PERMITE	2018-08-27 05:40:42	2018-08-27 05:40...
308211	3 LEGALIZADA	329593	14	REINSTALACIÓN DEL SER...	14	REINSTALACION DEL SER...	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	ABRE LLAVE DE PASO	2018-08-27 03:26:53	2018-08-27 03:26...
305711	3 LEGALIZADA	328984	12	CORTE DEL SERVICIO	12	CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	SE CIERRA LLAVE CONCR...	2018-08-28 05:30:56	2018-08-28 05:30...
272141	6 INCUMPLIDA	294126	15	SUSPENSION DEL SERVIC...	15	SUSPENSION DEL SERVIC...	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	NO ENCUENTRA DIRECCI...	2018-04-24 05:49:28	2018-04-24 05:49...
244324	6 INCUMPLIDA	285175	12	CORTE DEL SERVICIO	12	CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	MEDIDOR EN CONCRETO	2018-02-28 08:38:30	2018-02-28 08:38...
226074	3 LEGALIZADA	246780	83	INCONFORMIDAD CON EL...	71	INCONFORMIDAD CON EL...	1	CUADRILLA PARA PQR	LECTURA 1360, 4 PER...	2018-01-16 02:21:59	2018-01-16 02:21...
220529	6 INCUMPLIDA	239624	12	CORTE DEL SERVICIO	12	CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	MEDIDOR BAJO CONCRETO	2018-01-02 10:29:16	2018-01-02 10:29...
207749	6 INCUMPLIDA	225391	12	CORTE DEL SERVICIO	12	CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	DIRECCION NO LOCALIZA...	2017-11-27 08:27:46	2017-11-27 08:27...
175024	6 INCUMPLIDA	190093	15	SUSPENSION DEL SERVIC...	15	SUSPENSION DEL SERVIC...	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	DIRECCION NO LOCALIZA...	2017-09-25 08:35:14	2017-09-25 08:35...
126991	6 INCUMPLIDA	138688	12	CORTE DEL SERVICIO	12	CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	DIRECCION NO LOCALIZA...	2017-08-29 08:23:02	2017-08-29 08:23...
110482	6 INCUMPLIDA	121625	12	CORTE DEL SERVICIO	12	CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	DIRECCION NO LOCALIZA...	2017-05-30 07:58:30	2017-05-30 07:58...
29531	6 INCUMPLIDA	31553	12	CORTE DEL SERVICIO	12	CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	no se encuentra acometida	2016-12-08 09:35:04	2016-12-08 09:35...
22833	6 INCUMPLIDA	23694	15	SUSPENSION DEL SERVIC...	15	SUSPENSION DEL SERVIC...	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	direcion no localizada	2016-11-28 08:59:38	2016-11-28 08:59...

5. Que el propietario del predio debe de denunciar el contrato ante la entidad prestadora del servicio igualmente tiene la posibilidad de informar en la entidad para bloquear las financiaciones sin su autorización y dejar en estado no financiable por mora en los pagos.
6. Que en este sentido no se puede retirar del sistema la financiación del predio ya que el propietario es deudor solidario frente las obligaciones del servicio público prestado.

Que se le anexa la resolución de gerencia en lo referente a la financiación de las deudas:



coadministración a sus vigiladas". Se determina así, que es una competencia de los máximos órganos de dirección de las Empresas Prestadoras del Servicio.

Que ni la Ley 142 de 1994, ni la Ley 689 de 2001, contemplan restricciones respecto de las políticas que deben adoptar las Empresas Prestadoras de los Servicios Públicos para la recuperación de cartera. En consecuencia, cada una de estas, tienen la libertad para establecer mecanismos de recaudo de cartera corriente y morosa.

Que para facilitar el cumplimiento a los suscriptores y/o usuarios de sus obligaciones económicas o dinerarias, la recuperación de la cartera morosa y el acceso a los Servicios Públicos Domiciliarios; el ordenamiento jurídico colombiano ha facultado o exhortado a las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios, para que implementen sistemas de normalización de los saldos en mora de las facturas de venta por Servicios Públicos Domiciliarios.

Que la Corte Constitucional, en la Sentencia C-389 de 2002 señaló el alcance del artículo 96 de la ley 142 de 1994, en cuanto se refiere a la prerrogativa de las Empresas Prestadoras de cobrar, rebajar o exonerar a los usuarios del pago de intereses moratorios o hacer convenios con los deudores en esta materia, así como el de indicar, que en cuanto se refiere a los usuarios y/o suscriptores del sector residencial, no se les podrá cobrar un interés diferente al civil.

Que de conformidad con los artículos 140, 141 y 142 de la Ley 142 de 1994, modificados por la Ley 689 de 2001, la suspensión del servicio por parte de las Empresas de Servicios Públicos, procede por incumplimiento del Contrato en los eventos señalados en el Contrato de Condiciones Uniformes y en todo caso, por falta de pago en las condiciones que señale EPA, sin exceder de dos (2) periodos de facturación en el evento que esta sea bimestral y de tres (3) periodos cuando la facturación sea mensual. En este caso, se trataría de una suspensión temporal o transitoria del suministro del servicio, hasta tanto el usuario cumpla con la obligación de pago de las facturas.

Que además existen otros escenarios jurídicos que de una u otra forma se han ocupado de algunos temas de Cobro Coactivo, siendo ellos: El Decreto 3130 de 2004 (Reglamentario de la Ley 820 de 2003 denuncia del Contrato), Decreto 302 de 2000; modificado por el Decreto 229 de 2002 donde establecen técnicas y algunas comerciales para el Sector de Acueducto y Alcantarillado, Resolución CRA 294 de 2004 cobros indebidos o inoportunos, modificada por la Resolución CRA 659 de 2013, la Resolución CRA 424 de 2007 metodología para calcular el valor del Corte y Reconexión y la Resolución CRA 151 de 2001.

Que por consiguiente, las Empresas Prestadoras pueden establecer en el Contrato de Condiciones Uniformes las situaciones en que realizarán el reporte a las centrales de riesgo, cumpliendo además con las disposiciones regulatorias respectivas y la Ley 1266 de 2008, por medio de la cual se dictaron disposiciones generales del hábeas data y el manejo de la información



contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios". (Concepto Unificado SSPD- OJU- 2009-03). Así mismo, deben tenerse en cuenta los contenidos normativos de la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos.

Que de otra parte, existe una fuerte consolidación de precedente constitucional en materia de Servicios Públicos Domiciliarios por parte de la Honorable Corte Constitucional, en especial en el tema relacionado con la obligación de dar por terminado en el Contrato de Condiciones Uniformes-CCU por el incumplimiento reiterativo en las obligaciones económicas de los usuarios que afectan gravemente los intereses de las Empresas Prestadoras, y en el riesgo de no poder efectuar el cobro de cuentas que tengan edad superior a tres meses, tal y como lo dejó claro en la sentencia T 541 de 2013, en la que además de hacer un análisis interesante del agua, el acceso al agua, las condiciones y características mínimas del agua, deja en claro que la negligencia del operador en efectuar el cobro de los saldos en mora no puede trasladarse al accionante más allá de los límites definidos en el artículo 140 de la Ley 142 de 1994.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adoptar el Manual General de Cobro Coactivo de Empresas Públicas de Armenia ESP., que regulará totalmente las actividades de financiación de EPA y que tendrá en cuenta, para todos los efectos legales, las siguientes definiciones:

Cartera: Toda obligación originada de la prestación del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo a favor de la Empresa cuyo plazo para el pago se encuentre vencido.

Corte del servicio de acueducto. Pérdida del derecho al servicio que implica retiro de la acometida y del medidor de acueducto.

Factura de servicios públicos. Es la cuenta que la entidad prestadora de servicios públicos entrega o remite al usuario o suscriptor, por causa del consumo y demás servicios inherentes al desarrollo de un contrato de prestación de servicios públicos.

Dicho Manual General de Cobro Coactivo, quedará así:

Financiaciones de cartera vencida

1.1 Requisitos para la financiación.

- a. Demostrar la relación legal que se tiene con el predio donde se prestan los servicios. Esta puede ser: Propietario, Arrendatario, Poseedor, Tenedor y las demás que contemple la legislación vigente.



- b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante y del Codeudor
- c. Firmar el pagaré con carta de instrucciones
- d. Aceptar posibilidad de reporte a centrales de riesgo en caso de incumplimiento del acuerdo de financiación o de pago.
- e. Aceptar posibilidad de reporte al boletín de Deudores del Estado.

1.2. Autorización de pagaré con carta de instrucciones.

Para poder acceder a la financiación de las deudas derivadas de prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, será necesario que las personas otorguen a favor de EPA, título valor (Pagaré en blanco), con carta de instrucciones, pagaré que contendrá las condiciones propias del Código del Comercio definidas a partir del artículo 709.

Parágrafo. Retorno del Pagaré. Una vez cancelada la obligación que estaba financiada, es cuando se hubiere cumplido cabalmente con el pago de las cuotas que fueron objeto de financiación, EPA deberá proceder con la devolución del pagaré, incluidas las instrucciones en blanco.

El pagaré será entregado solamente a su otorgante o a su apoderado, siempre y cuando medie poder debidamente autenticado ante Notario Público con una fecha de vigencia no mayor de diez (10) días calendario, sin perjuicio de la validez de los poderes generales otorgados mediante escritura pública.

1.3. Valores mínimos de cuotas iniciales y plazos máximos de financiación, De conformidad con el Estrato Socio-económico asignado, al predio donde se efectúa la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios, se hará de la siguiente manera:

Plan de Financiación para todos los suscriptores y/o usuarios con Uso Residencial (Estrato Socio Económico) de Empresas Públicas de Armenia ESP

Tiempo en meses			De 3 a 7 meses	De 8 a 14 meses	De 15 a más meses
Residencial Estrato Socio-Económico	% de intereses mensuales	Cuota Mínima Inicial	No. de cuotas Máximas	No. de cuotas Máximas	No. de cuotas Máximas
1	0.0 %	5 %	60	96	96
2	0.0 %	5 %	24	60	96
3	0.0 %	5 %	24	60	60
4	0.5 %	10 %	6	12	24
5	0.5 %	10 %	6	12	24
6	0.5 %	10 %	6	12	24

1.3.1. Valores Mínimos de cuotas iniciales y plazos máximos de financiación, conformidad con la clase de uso asignada al predio donde se efectúa la prestación del servicio diferente al Uso Residencial, se tendrán en cuenta los siguientes elementos de la tabla:

Plan de Financiación para todos los suscriptores y/o usuarios con diferente al Uso Residencial (Estrato Socio Económico) de Empresas Públicas de Armenia ESP

Tiempo en meses			De 3 a 7 meses	De 8 a 14 meses	De 15 a más meses
Clase o Uso	% de intereses mensuales	Cuota Mínima Inicial	No. de cuotas Máximas	No. de cuotas Máximas	No. de cuotas Máximas
Comercial	1.0 %	10.0 %	6	12	24
Industrial	1.0 %	15.0 %	6	12	24
Oficial	1.0 %	20.0 %	6	12	24
Especial	1.0 %	10.0 %	6	12	24
Provisional	1.0 %	30.0 %	6	12	24
Pequeños	1.0 %	10.0 %	6	12	24
Grandes	1.0 %	15.0 %	6	12	24

1.4. Pagos parciales del Servicio

- 1.4.1 Solo se expedirán pagos parciales del Servicio para facturas con edad hasta dos (2) meses.
- 1.4.2 Si la factura tiene edad uno (1) mes, el valor del pago parcial del Servicio deberá ser igual al total de la factura.
- 1.4.3 Si la factura tiene edad dos (2) meses, el valor del pago parcial del Servicio deberá cubrir el valor total de la factura del mes anterior, más el valor correspondiente a los intereses de mora de dicho mes, así como un pago mínimo del contenido de la segunda factura del 20%.
- 1.4.4 Si el usuario presenta mora por más de tres meses deberá efectuar un acuerdo de financiación respaldado en pagaré con carta de instrucciones.

Parágrafo primero. Se excluyen de las reglas anteriores los siguientes casos:

- 1.4.5. Ser usuario del estrato uno (1), dos (2) y tres (3), usuarios con los que se tendrá deferencia para permitirles un pago inferior a lo de la primera factura siempre que medie solicitud de la parte interesada en ese sentido, y se demuestre ser beneficiario del SISBEN (carnet vigente).
- 1.4.6. Hallarse en proceso de reclamación donde justamente se esté reclamando todo lo facturado.



- 1.4.7. Hallarse en condiciones de pobreza extrema o en incapacidad debidamente probada, aunque sea de manera sumaria, siendo la carga de esa prueba del solicitante, condición que deberá demostrarse con afiliación al SiSBEN (carnet vigente), ser beneficiario del programa de familias en acción, u otra modalidad de asistencia y estado bienestar.

Parágrafo segundo. Se faculta al Profesional Universitario I, encargado de la actividad de Cobro Coactivo y al Director Comercial, para autorizar y generar pagos por fuera de los parámetros descritos en los tópicos anteriores, siempre y cuando medie justificación razonable, debidamente probada, y amparada en documento interno.

Cada pago que sea autorizado, deberá estar inmerso en un recibo con consecutivo que deberá ser elaborado, estar normalizado en el Sistema Integrado de y autorizado por el coordinador Profesional Universitario I, encargado de la actividad de Cobro Coactivo y visto bueno del Director Comercial.

1.5 Incumplimiento de las financiaciones y procedimiento de Cobro Persuasivo y Coactivo.

- 1.5.1. Tendrá lugar el incumplimiento de las financiaciones o pago de la obligación, cuando el suscriptor y/o usuario, llegue a acumular tres (3) periodos en mora de los saldos financiados, sin perjuicio de la cartera corriente.
- 1.5.2. Las financiaciones quedan excluidas de ser discutibles en sede de la vía administrativa, por tratarse de asuntos ajenos a los dispuestos en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 o las que lo adicionen, sustituyen o modifiquen y por someterse a la voluntad privada de las partes, razón por la cual esas financiaciones se regirán en todo y en parte, por las normas propias del Código Civil y el Código de Comercio. (Concepto No SSPD 364 de 2012).
- 1.5.3 Para los suscriptores y/o usuarios de los estratos 4, 5 y 6, y de los usos industrial y comercial que presenten incumplimiento, se les aplicará las acciones de Cobro Persuasivo y Cobro Coactivo de ser necesario, sin perjuicio del reporte a las centrales de riesgo estipuladas en el Artículo Octavo de la presente Resolución.

1.6. Proceso responsable de las Actividades de financiaciones.

La responsabilidad de las actividades de Financiación de deudas estará a cargo de la Dirección Comercial, en cabeza del Líder de Proceso y el coordinador del Grupo de Cartera, el encargado del mantenimiento, seguimiento y mejoramiento continuo de las actividades de Financiaciones. Así mismo, deberán velar por que se cumpla el Manual General de Cobro Coactivo en los demás equipos de trabajo, que por requerimiento del servicio, deban realizar financiaciones, estos equipos de trabajo son:

- 1.6.1. Personal de la Dirección Comercial, ubicado en el primer piso del CAM - Centro de atención al Usuarios

En este sentido se entiende tramitada su solicitud.

Frente a la presente resolución, No proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación de conformidad al artículo 154 de la Ley 142 de 1994 solo procede recurso si aplica lo que está en negrilla del siguiente párrafo.

*“ARTÍCULO 154. De los recursos. El recurso es un acto del suscriptor o usuario para obligar a la empresa a revisar ciertas decisiones que afectan la prestación del servicio o la ejecución del contrato. **Contra los actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación que realice la empresa proceden el recurso de reposición, y el de apelación en los casos en que expresamente lo consagre la ley.**”*

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Abogado Peticiones Quejas y Reclamos
Profesional Especializado

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho la señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de OFICIO PQRDS No. _____ de 2019, haciéndole saber que contra dicha decisión **No proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación** Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a).

Notificador.

Citación de Notificación Personal No. 1474 de 13/05/2019

Armenia, 13 Mayo de 2019

Señor

JAIME MAURICIO GARCIA SOTO

CALLE 5 NORTE # 20 -00 BL 7 APTO 303

Teléfono: 3113147306

L.C.

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Oficio PQRDS – 1473*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, a fin de notificarse personalmente del Oficio PQRDS 1473 ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRAMITA UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 117689”***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Profesional Especializado

Dirección Comercial

Elaboro y proyecto: José Ferney Landázuri

